Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en los procedimientos, trámites y servicios y actividades en general de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con motivo del segundo período vacacional 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA **JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2023

OBSERVACIONES GE	ENERALES
------------------	----------

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2023/11/21 2023/11/29 2023/11/30

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

6255 "Tierra y Libertad"



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". - LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS. - MORELOS. - 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado. - 2018-2024.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN X, 13, FRACCIONES VI Y XXIV, Y 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 6 Y 7, FRACCIONES XXVIII Y XLVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, señalando el mismo ordenamiento legal que no son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se establezcan en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal.

En este tenor, el artículo primero del acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos para el año 2023, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 3 de enero de 2023, precisa que para el año dos mil veintitrés, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, 1 de enero; 6 de febrero, en conmemoración a la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de marzo; 6 y 7 de abril, jueves y viernes de la semana mayor; 10 de abril, en conmemoración al aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar; 1 de mayo, día del trabajo; 5 de mayo, en conmemoración a la batalla de puebla; 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del día de las madres; 19 de junio; para los padres, en conmemoración del día del padre; 16 de septiembre, en conmemoración a la independencia de México; 1 de noviembre, día de todos los santos; 2 de noviembre, día de muertos; 20 de noviembre, en

Periódico Oficial



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

conmemoración a la revolución mexicana; 25 de diciembre, navidad, y los demás días que sean declarados como inhábiles o de descanso obligatorio por las autoridades competentes, conforme a la normativa aplicable.

Por su parte, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reconoce en su artículo 33, que los trabajadores al servicio del estado que tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos, gozarán de dos períodos vacacionales por año, con la finalidad de proporcionar descanso al trabajador para reponer las energías perdidas con motivo de la actividad laboral, sea ésta física o mental, tal como lo ha determinado la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, en las tesis con número de registro digital 273512, 212069 y 252331.

Bajo este contexto, los trabajadores al servicio del estado adscritos a la Secretaría de la Contraloría, que cumplan con la temporalidad marcada en la ley de la materia, disfrutarán de su segundo período vacacional durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, obedeciendo a ello la expedición del presente acuerdo, por tratarse de días de descanso obligatorio para el personal en los que salvo los casos de excepción, no habrá labores, suspendiéndose por ello, el cómputo de los plazos y términos en los procedimientos, trámites, servicios y actividades en general de la Secretaría de la Contraloría.

Lo anterior, guarda relación con los rubros: Administración Pública Eficiente, Transparencia y Rendición de Cuentas, contenidos en el Eje Rector 5 "Modernidad para las y los Morelenses" del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 del Estado de Morelos, reformado de manera integral mediante Decreto publicado el 28 de julio de 2021 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5968, tercera y cuarta sección, específicamente por lo que respecta al objetivo estratégico 5.5: Administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de que dispone el Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, igualdad e inclusión laboral y no discriminación de género; tomando como estrategia para ello, la 5.5.1, que consiste en establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación, como medidas de disciplina del gasto en el ejercicio presupuestal para administrar los recursos de manera óptima, a través de diversas líneas de acción, entre ellas, la 5.5.1.2, para la implementación de un marco regulatorio transparente y eficiente en materia de administración de los recursos; para



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

coadyuvar al mismo tiempo, al cumplimiento del objetivo 16 de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la ONU y a las metas 8.8 y 16.6 del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2023.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales en los procedimientos, trámites y servicios y actividades en general de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, incluídos los de sus órganos internos de control, durante el período que comprende del 26 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024, con motivo del segundo período vacacional del ejercicio 2023, reanudándose el 10 de enero de 2024.

SEGUNDO. Tratándose de los trámites y servicios y procedimientos administrativos a cargo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, la suspensión de los plazos y términos legales abarcará del 18 de diciembre de 2023 al 09 de enero de 2024, reanudándose el 10 de enero de 2024, para homologar los plazos y términos legales a los de los Tribunales y demás órganos jurisdiccionales encargados de dirimir las controversias que versan sobre responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y demás acciones y trámites relacionados.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, para efectos jurídicos y administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del periodo de suspensión de labores objeto del presente Acuerdo.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA.- Se derogan las disposiciones legales de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente instrumento.

TERCERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, relacionada con la suspensión de plazos y términos legales, será resuelta por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA RÚBRICA.